ANEXO 6
MINUTA DEL CONTRATO

ANDRÉS VASQUEZ RAMIREZ Secretario identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.656, secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0006 del 01 de enero de 2024.

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.229, secretario de la secretaria privada del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 00002 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0003 del 01 de enero de 2024.

EMILIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 31409643, secretario de la secretaria de cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 00002 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0005 del 01 de enero de 2024.

EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10024197, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No.000826 del 19 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No 000431 del 19 de noviembre de 2024.

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.129.874 de Pereira obrando en calidad de Secretaria De Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento N°000002 de 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00010 de 01 de enero de 2024.

DIANA YANETH OSORIO BERNAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 42.121.264, secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2025

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.489.740, Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000769 del 22 octubre de 2025 y el Acta de Posesión No. 000399 del 22 de octubre de 2025

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.649 de Bucaramanga, Secretario de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 000002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta N° 009 del 1 de enero de 2024.

En su calidad de Delegados del Alcalde según decreto No. 0006 del 02 de enero de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, por una parte y por la otra, SOLEM AS S.A.S sociedad comercial legalmente constituida con NIT 901.668.304-1 , representada por MARIA EDITH SIERRA MEDINA identificada con cédula 46.660.936 de Duitama, Boyacá, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es “Adquisición de equipos tecnológicos, audiovisuales y accesorios complementarios, para el fortalecimiento de las diferentes dependencias de la alcaldía de Pereira.”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($243.834.500 COP).Discriminado de la siguiente manera:

ITEM	CATEGORIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Dron DJI FLIP	EQUIPO	1	$ 6,006,075.0	$ 6,006,075.0
Dron DJI FLIP	EQUIPO	1	$ 6,010,826.0	$ 6,010,826.0
Escáner de libros	EQUIPO	1	$ 6,386,171.0	$ 6,386,171.0
Televisor 85"	video	6	$ 7,650,101.0	$ 45,900,606.0
Televisor 60"	video	1	$ 4,371,105.0	$ 4,371,105.0
Televisor 75"	video	5	$ 5,930,016.0	$ 29,650,080.0
Televisor 55"	video	3	$ 3,022,026.0	$ 9,066,078.0
Soporte de doble brazo para tv de 40 - 75" pulgadas	ACCESORIO	3	$ 291,481.0	$ 874,443.0
Soporte Pedestal móvil de piso para tv de 60 - 90" pulgadas	ACCESORIO	6	$ 1,760,758.0	$ 10,564,548.0
Teléfono inalámbrico	EQUIPO	1	$ 818,796.0	$ 818,796.0
Cabina de sonido portátil	audio	1	$ 684,231.0	$ 684,231.0
USB Audio Interface (RACK MOUNTABLE)	AUDIO	1	$ 3,193,085.0	$ 3,193,085.0
MICROFONO DE CONDENSADOR DIAFRAGMA GRANDE CON PATRON CARDIODE, FIGURA 8 Y STREAMING	AUDIO	2	$ 655,721.0	$ 1,311,442.0
Microfono inalambrico (rack moutable)	AUDIO	5	$ 2,828,160.0	$ 14,140,800.0

CASE FLY CON Rack Case DE 3 U Y BANDEJAS PERSONALIZADAS	ACCESORIO	1	$ 4,889,982.0	$ 4,889,982.0
case fly para transprote de cables y tripodes	ACCESORIO	1	$ 2,531,660.0	$ 2,531,660.0
Trípode para camara	ACCESORIO	2	$ 306,763.0	$ 613,526.0
HUB USB PARA MACBOOK	ACCESORIO	2	$ 335,273.0	$ 670,546.0
CODEC DE AUDIO	AUDIO	1	$ 28,509,699.0	$ 28,509,699.0
sistema de transmision de video	VIDEO	2	$ 2,850,968.0	$ 5,701,936.0
MICROFONO UNIDIRECCIONAL	AUDIO	3	$ 2,736,929.0	$ 8,210,787.0
APUNTADOR LASER INALAMBRICO WIRELESS	ACCESORIO	1	$ 171,056.0	$ 171,056.0
cable de red GSL RJ45 Cat6	AUDIO	4	$ 79,825.0	$ 319,300.0
JUEGO DE LUCES PAR LED	ELECTRICOS	4	$ 399,134.0	$ 1,596,536.0
Proyector para videojuegos Home Cinema	VIDEO	1	$ 2,850,968.0	$ 2,850,968.0
combo microfono inhalambrico + diadema	AUDIO	1	$ 453,873.0	$ 453,873.0
MICRÓFONO DINAMICO	AUDIO	5	$ 700,196.0	$ 3,500,980.0
REDUCTOR COAXIAL ESCALONADO	AUDIO	1	$ 9,123,102.0	$ 9,123,102.0
aconndicionador de potencia (rack mountable)	ELECTRICOS	1	$ 741,250.0	$ 741,250.0
cable de microfono xlr	AUDIO	4	$ 91,229.0	$ 364,916.0
cable de microfono xlr	AUDIO	52	$ 136,845.0	$ 7,115,940.0
Soporte para microfono	ACCESORIO	4	$ 91,229.0	$ 364,916.0
EXTENSION ELECTRICA AMARILLA USO RUDO	ELECTRICOS	1	$ 342,114.0	$ 342,114.0
multi toma	ELECTRICOS	2	$ 319,307.0	$ 638,614.0
MICROFONOS	ACCESORIO	1	$ 855,280.0	$ 855,280.0
IPHONE 16 128 GB	EQUIPO	1	$ 5,930,016.0	$ 5,930,016.0
DIADEMA + MANO	AUDIO	1	$ 4,066,622.0	$ 4,066,622.0
Microfono Inalambrico	AUDIO	1	$ 4,066,622.0	$ 4,066,622.0
CAJA DE ESCENARIOS DE E/S	AUDIO	1	$ 8,917,833.0	$ 8,917,833.0
ACONDICIONADOR DE CORRIENTE	ELECTRICOS	2	$ 1,154,070.0	$ 2,308,140.0
VALOR TOTAL				**$ 243,834,500**

PARAGRAFO: Los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a la **propuesta económica versión final**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en el evento de subasta del proceso.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez el contratista haya efectuado la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, y siempre que estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Entidad y cuenten con el visto bueno del supervisor designado.

1. Acta de supervisión

2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de UN (1) mes, contado desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. – ALCANCES: A. Suministro oportuno de los bienes, de acuerdo con las referencias, cantidades y características establecidas en el anexo técnico. **B.** Entrega física de los equipos en el lugar designado por la entidad contratante, debidamente embalados y en condiciones óptimas de funcionamiento. **C.** Garantía mínima obligatoria, según la normativa aplicable y las condiciones ofrecidas por el contratista, la cual deberá cubrir defectos de fabricación y funcionamiento. **D.** Soporte postventa, que asegure la disponibilidad de servicio técnico autorizado durante la vigencia de la garantía. **E.** Documentación asociada (manuales de usuario, certificaciones de garantía, guías de instalación cuando apliquen). **F.** Cumplimiento de las normas técnicas colombianas (ICONTEC, RETIE, RETILAP o equivalentes) y estándares internacionales aplicables a los bienes suministrados.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: A. Entregar los equipos y elementos en el plazo, lugar y condiciones establecidas en el contrato. **B.** Garantizar que todos los bienes son nuevos, originales, de primer uso, libres de gravámenes, defectos ocultos o limitaciones para su comercialización en Colombia. **C.** Suministrar manuales, licencias, guías y accesorios requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos. **D.** Responder por la garantía de calidad, idoneidad y seguridad de los equipos entregados, por el término ofrecido en su propuesta y conforme a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). **E**. Sustituir, reparar o reponer, a su cargo, los equipos defectuosos que presenten fallas atribuibles a problemas de fabricación, dentro de los plazos razonables para no afectar la operatividad de las dependencias. **F.** Mantener indemne a la entidad

frente a reclamaciones de terceros derivadas de la fabricación, propiedad intelectual, comercialización o uso de los bienes suministrados. **G.** Atender los requerimientos de supervisión contractual y entregar la información que se le solicite dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO. **2.** Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **5.** Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Tenjo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos: 1. Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: En cuantía equivalente al

Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIONES: no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del/los supervisores que para el efecto designen las Secretarías participantes del proceso, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el/los supervisores deberán en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría las secretarías participantes del proceso.
PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5582	5018	2.3.2.01.01.003 .05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	804	2024660010020	$ 10.000.000
5686	5208	2.3.2.01.01.003 .05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	101	2024660010088	$ 135.000.000

5587	5006	2.3.2.01.01.003 .03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	824	2024660010009	$ 11.200.000
5565	5377	2.3.2.01.01.003 .05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	101	2024660010025	$ 59.713.340
7373	6262	2.3.2.01.01.003 .03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	101	2024660010067	$ 4.000.000
7230	6403	2.3.2.01.01.003 .05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	824	2024660010024	$ 10.000.000
5626	5039	2.3.2.01.01.003 .05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	898	2024660010069	$ 60.145.875
			VALOR TOTAL:	$290.059.215		

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

TRIGÉSIMA CUARTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.